



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Contratos de Adhesión,  
Registros y Autofinanciamiento

**Expediente:** PFC.B.E.7/001086-2024

**Oficio:** 10595014

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México, a 19 de julio de 2024

**MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS BERARDIS, S.A. DE C.V.**

RFC: MEB2301289Z1

Calle Morelos Número. 1409-B, Colonia Oaxaca Centro, Oaxaca De Juarez, México. C.P.: 68000

Visto el modelo de contrato de adhesión elaborado por el proveedor de **PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO ELECTRÓNICO**, presentado por **MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS BERARDIS, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **19 de julio de 2024**, bajo el número **4365-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

GSVM



**Cadena original del documento**

SHA-256 | yKLGQI1h/ySO+x/nfJq9j3WBUE02+vQbJWUw59/Tguo= | 1721691108 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

eUtMR1FsMWgveVNPk3gvbmZKcTlqM1dCVUuWmit2UWJKV1V3NTkvVGd1bz18MTcyMTY5MTEwOA==

208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

000 www.gob.mx/profeco



SIIP-SS:29081264-D:10595014

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE MONITOREO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MULTISERVICIOS ESPECIALIZADOS BERALDIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

- A) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número \_\_\_\_\_, pasado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.
- B) Que su domicilio se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, con número telefónico \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MEB2301289Z1.
- C) Que cuenta con la infraestructura, refacciones, capacidad técnica y mano de obra necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- D) Que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, monitoreo remoto de toda clase de alarmas, sistemas de videograbación mediante la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma, servicios de seguridad mediante sistemas de video vigilancia: cámaras, monitores y matrices de video.
- E) Que dentro de sus actividades se encuentra la asesoría, consultoría, supervisión y prestación de servicios de toda clase de servicios de seguridad privada, tanto de carácter industrial, comercial y particular, entre otros.
- F) Que está inscrita en \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_, y que cumple con todas las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.
- G) Que informó a EL CONSUMIDOR el monto total a pagar por el servicio solicitado, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la comercialización del servicio objeto de este contrato.

**II. DECLARA “EL CONSUMIDOR”:**

- A) *(En caso de persona física).* Ser una persona física, llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato, de nacionalidad \_\_\_\_\_, que cuenta con capacidad legal y económica para suscribir este contrato.  
*(En caso de persona moral).* Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del licenciado notario público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número \_\_\_\_\_, pasado ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario público número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | yKLGQI1h/ySO+x/nfJq9j3WBUE02+vQbJWUw59/Tguo= | 1721691108 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
**Sello digital**  
eUtMR1FsMWgveVNPk3gvbmZKcTlqM1dCVUuWMit2UWJKV1V3NTkvVGd1bz18MTcyMTY5MTEwOA==

- B) Que su domicilio se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, con número telefónico \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_, y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_.
- C) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal y económica para la celebración del presente contrato.
- D) Que es su voluntad contratar los servicios de operación de sistemas de monitoreo electrónico, tal como se especifica en la cláusula primera del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a prestar a EL CONSUMIDOR el Servicio de Operación de Sistemas de Monitoreo Electrónico (en adelante denominado como “el Servicio”), consistente en la instalación de equipo electrónico y sistemas de video vigilancia en sus bienes e instalaciones físicas ubicadas en \_\_\_\_\_, con la finalidad de disuadir, prevenir y detectar situaciones de riesgo.

**SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** El proveedor se obliga a proporcionar a EL CONSUMIDOR el servicio descrito en la cláusula anterior, a través de un sistema electrónico que le permita conservar evidencia en formato digital de los acontecimientos en el inmueble descrito en el párrafo anterior, mismo que conforme a las necesidades de EL CONSUMIDOR le será proporcionado mediante la instalación del equipo electrónico que consta de: \_\_\_\_\_ cámaras, con las siguientes características: \_\_\_\_\_ marca, \_\_\_\_\_ modelo, con número de serie \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ monitores electrónicos, marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, con número de serie \_\_\_\_\_, y disco duro con capacidad de \_\_\_\_\_, marca \_\_\_\_\_, modelo \_\_\_\_\_, con número de serie \_\_\_\_\_, así como instructivo, software, cableado e instalación, que le permita grabar las 24 horas.

Todos los equipos electrónicos y sistemas necesarios para brindar EL SERVICIO instalados en los bienes inmuebles de EL CONSUMIDOR descritos en el ANEXO 1 del presente contrato, son propiedad de EL PROVEEDOR, por lo que EL CONSUMIDOR deberá resguardar y retornar los mismos a EL PROVEEDOR una vez concluida la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.** Las funciones a realizar por EL PROVEEDOR se desarrollarán en el interior de las instalaciones de EL CONSUMIDOR señaladas en la cláusula primera de este contrato y dentro del perímetro que rodea los linderos del inmueble.

**CUARTA. COSTO Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.** EL CONSUMIDOR se obliga a pagar a EL PROVEEDOR por los servicios contratados la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N). Más I.V.A, mensuales. **La factura será expedida por EL PROVEEDOR a mes vencido** y EL CONSUMIDOR deberá cubrir el importe total de la misma dentro de los 5 (cinco) días naturales de cada mes.

La forma de pago por los servicios otorgados deberá hacerse oportunamente a EL PROVEEDOR en moneda nacional, mediante pago en efectivo, depósito, tarjeta de débito, cheque o transferencia electrónica a través de la institución bancaria \_\_\_\_\_, cuenta número \_\_\_\_\_ y/o clabe interbancaria \_\_\_\_\_, bajo la titularidad de EL PROVEEDOR.

En caso de que EL CONSUMIDOR realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, EL PROVEEDOR podrá realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del cheque, cuando el documento sea devuelto por causas imputables al librador, ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

EL PROVEEDOR se obliga a respetar en todo momento el monto de pago por la contraprestación, sin poder incrementar el monto, ni a cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | yKLGQI1h/ySO+x/nfJq9j3WBUE02+vQbJWUw59/Tguo= | 1721691108 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
**Sello digital**  
eUtMR1FsMWgveVNPk3gvbmZKcTlqM1dCVUuWmit2UWJKV1V3NTkvVGd1bz18MTcyMTY5MTEwOA==

## QUINTA. OBLIGACIONES COMO CENTRO DE MONITOREO:

- A) Establecer un inmueble dedicado exclusivamente a la supervisión, control y administración de las señales, el cual no será lugar de paso a sectores asignados a otras actividades y contará como mínimo con dos puertas previas de acceso, antes de asignar a dicho recinto;
- B) Contar en todo momento con protección física, electrónica y mecánica, evitando la observación directa desde el exterior;
- C) Tener como mínimo un equipo de recepción de señales, las cuales son generadas por los sistemas instalados en casas, oficinas, empresas y en diversos lugares; además de que este equipo podrá ser de naturaleza analógica o digital, garantizando una correspondencia inequívoca entre las señales recibidas;
- D) Cumplir con los reglamentos y normas de seguridad emitidas para la seguridad y sanidad;
- E) Contar con equipos y programas informáticos de gestión de supervisión de alarmas y eventos, que permitan llevar un adecuado registro de dichas señales;
- F) Tener un generador de energía eléctrica de servicio continuo y/o sistema alternativo que garantice un servicio de energía ininterrumpido, así como sistemas de iluminación de emergencia;
- G) Tener un mínimo de dos operadores por turno, destinados a las tareas de supervisión, administración y control de las señales;
- H) Mantener el sistema de redundancia para asegurar la continuidad de la prestación del servicio;
- I) Contar con por lo menos 3 líneas activas de teléfono exclusivas para las siguientes funciones: Recepción de señales, reporte de las autoridades competentes y atención de llamadas al público en general.

Asimismo, EL PROVEEDOR proporcionará a EL CONSUMIDOR la información y explicaciones necesarias para la administración y control de los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, mediante un software en el centro de monitoreo, teniendo la posibilidad de monitorizar, manejar las señales de video de las cámaras y almacenar las imágenes para posteriores consultas y verificaciones, así mismo tendrá la capacidad para generar una bitácora histórica de información e imágenes digitales, que le permitan a EL CONSUMIDOR revisar fácil y rápidamente los eventos e incidencias, así como realizar exportaciones de los mismos en formatos estándares de imagen y video.

**SEXTA.** EL PROVEEDOR proporcionará los servicios preventivos y correctivos a las cámaras, monitores y equipos de CCTV, sin costo adicional, previa solicitud por escrito que EL CONSUMIDOR realice mediante correo electrónico a la dirección electrónica \_\_\_\_\_, mismo que se sugieren deberán realizarse cada 6 meses para mantener en óptimas condiciones su funcionamiento.

**SÉPTIMA.** EL CONSUMIDOR otorgará las facilidades necesarias al personal que EL PROVEEDOR designe para verificar el adecuado funcionamiento del servicio contratado, sin costo adicional, quién visitará

el lugar designado para la prestación del servicio, identificándose con credencial expedida a su favor por EL PROVEEDOR y tendrá en todo momento la facultad de comprobar la eficiencia del servicio; EL CONSUMIDOR le facilitará los medios para tal efecto, en caso de que la prestación del servicio no se ajuste a lo contratado EL CONSUMIDOR hará del conocimiento a través del correo electrónico a el proveedor las anomalías detectadas a efecto que se tomen las medidas correctivas para optimizar el servicio, las cuales serán atendidas por EL PROVEEDOR.

**OCTAVA.** EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar, una plática inductiva al momento de la instalación del equipo que estará en servicio, ello con independencia de las quejas y reclamaciones que se originen en la prestación del servicio o de los bienes adquiridos, por lo cual se señala el teléfono \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ con horario de atención al público de la 08:00 horas a las 18:00 horas, los días Lunes a Sábado.



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | yKLGQI1h/ySO+x/nfJqj3WBUE02+vQbJWUw59/Tguo= | 1721691108 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
**Sello digital**  
eUtMR1FsMWgveVNPk3gvbmZKcTlqM1dCVUuWMit2UWJKV1V3NTkvVGd1bz18MTcyMTY5MTEwOA==

**NOVENA.** La designación de los lugares en que EL PROVEEDOR deba instalar las cámaras y monitores electrónicos se ajustarán a las necesidades de EL CONSUMIDOR para cubrir sus requerimientos de videovigilancia; no obstante que

EL PROVEEDOR con la finalidad de brindarle un servicio óptimo le brindará asesoría sobre la mejor ubicación de los equipos.

**DÉCIMA.** EL PROVEEDOR como garantía del servicio contratado en caso de vicios o defectos que afecten el correcto funcionamiento se hará cargo de su reparación con la finalidad de que éste opere en óptimas condiciones de uso, la cual estará vigente durante los 90 días contados a partir de la instalación del servicio en el domicilio indicado por EL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA PRIMERA.** En caso de fallas o anomalías en la operación del servicio o en el funcionamiento de los equipos instalados EL CONSUMIDOR deberá realizar el reporte por escrito a través de la dirección electrónica a EL PROVEEDOR quien en un plazo no mayor a 24 horas enviará personal de soporte técnico a revisar las anomalías o fallas reportadas, sin costo adicional para EL CONSUMIDOR. En caso de que ésta sea derivada de la falta de mantenimiento al equipo instalado, EL PROVEEDOR realizará inmediatamente las acciones para efectuarlo.

Si la falla o anomalía se presenta a pesar de haber realizado el mantenimiento del equipo, este será objeto de una revisión mayor en las instalaciones de EL PROVEEDOR para su reparación, en este caso deberá dejar instalado un equipo provisional de las mismas características y puesto en funcionamiento, mientras se realizan las reparaciones sin costo adicional para EL CONSUMIDOR.

En caso de haberse efectuado la reparación y la anomalía aún subsiste, el equipo deberá ser reemplazado por otro de las mismas características como el instalado y puesto en funcionamiento, sin costo adicional para EL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En el pago de la contraprestación por el servicio contratado, se comprenden la instalación, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos instalados y la garantía del servicio; por lo tanto, las condiciones, servicios y precios no podrán modificarse durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una duración de \_\_\_\_\_ y entrará en vigor a partir del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, terminando el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes convienen que, para la terminación anticipada del presente contrato por cualquiera de las partes, se deberá dar aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, esto con el propósito de que se realicen las previsiones necesarias para la programación de retiro de los equipos instalados y verificar que el pago del servicio otorgado haya sido cubierto en tiempo y forma.

En este caso EL CONSUMIDOR, cubrirá únicamente el importe correspondiente a los días en que el servicio fue otorgado.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Cualquiera de las partes que se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, no será responsable de cualquier atraso o incumplimiento del contrato, entendiéndose como tal aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de alguna de las partes, por lo que en caso de que alguna de las partes se vea imposibilitada para cumplir el contrato, deberá hacerlo del conocimiento de la otra por escrito.

Cuando el servicio no se ha prestado por caso fortuito o mayor, EL CONSUMIDOR podrá solicitar la devolución total de los pagos realizados. En caso de que el servicio se haya prestado parcialmente, EL CONSUMIDOR solo tendrá derecho a que se le reembolse la parte proporcional al servicio prestado.



**Cadena original del documento**

SHA-256 | yKLGQI1h/ySO+x/nfJqj3WBUE02+vQbJWUw59/Tguo= | 1721691108 | OSCAR ZAVALA ANGEL

**Sello digital**

eUtMR1FsMWgveVNPk3gVbmZKcTlqM1dCVUuwMit2UWJKV1V3NTkvVGd1bz18MTcyMTY5MTEwOA==

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Son causas de rescisión del presente contrato.

- A) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- B) Cuando el Servicio se preste con características distintas a lo pactado y/o solicitado por EL CONSUMIDOR.

En caso de rescisión del presente contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento por alguna de LAS PARTES a las obligaciones objeto del presente Contrato, la parte que incumpla se hará acreedora a la pena convencional equivalente al 15 % (quince por ciento) del precio total del Servicio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tienen LAS PARTES de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

LAS PARTES, en caso de que requieran el pago de la pena convencional, por cualquiera de los supuestos antes mencionados, deberán de solicitar por escrito el pago de dicha pena, debiendo la parte que incumpla hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

**DÉCIMA OCTAVA. CANCELACION DEL SERVICIO.** EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, EL PROVEEDOR del servicio se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado, en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación.

La cancelación aplica siempre y cuando EL PROVEEDOR no haya iniciado EL SERVICIO solicitado por parte de EL CONSUMIDOR y deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de EL PROVEEDOR, o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

**DÉCIMA NOVENA. BONIFICACIÓN O COMPENSACIÓN.** EL CONSUMIDOR tendrá derecho a una bonificación del 20% (veinte por ciento) cuando la prestación del servicio sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables a EL PROVEEDOR.

**VIGÉSIMA.** EL PROVEEDOR responderá en forma solidaria sobre la sustracción o extravío y daños en detrimento patrimonial de EL CONSUMIDOR cuando éstos sean derivados o provocados por el personal asignado a cubrir el servicio contratado, los cuales serán determinados y calculados de común acuerdo, o en su caso a resarcirlos mediante pago o restitución en especie con otro de las mismas características.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD.** -Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL PROVEEDOR del Servicio hizo del conocimiento a EL CONSUMIDOR el Aviso de privacidad, el cual podrá consultar en \_\_\_\_\_ así como el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | yKLGQI1h/ySO+x/nfJq9j3WBUE02+vQbJWUw59/Tguo= | 1721691108 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
**Sello digital**  
eUtMR1FsMWgveVNPk3gvbmZKcTlqM1dCVUuWmit2UWJKV1V3NTkvVGd1bz18MTcyMTY5MTEwOA==

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCION.** La procuraduría federal del consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en \_\_\_\_\_, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El presente modelo de contrato de adhesión fue inscrito el **19 de JULIO de 2024** en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal de Consumidor bajo el número **4365-2024**. Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría y el utilizado en perjuicio de los consumidores, se tendrá por no puesta.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la Ciudad de \_\_\_\_\_, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a entregar un tanto del contrato y sus anexos originales y firmados a EL CONSUMIDOR.

---

**EL PROVEEDOR**

---

**EL CONSUMIDOR**

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios.  
“EL CONSUMIDOR” si  no  acepta que “EL PROVEEDOR” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si  no  acepta que “EL PROVEEDOR” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

---

**Firma o rúbrica de autorización de EL CONSUMIDOR**



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | yKLGQI1h/ySO+x/nfJq9j3WBUE02+vQbJWUw59/Tguo= | 1721691108 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
**Sello digital**  
eUtMR1FsMWgveVNPk3gvbmZKcTlqM1dCVUUwMit2UWJKV1V3NTkvVGd1bz18MTcyMTY5MTEwOA==



Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la república para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día en que el pago se efectúe, adjuntando las siglas (M.N).

6.- EL PROVEEDOR ha explicado de forma clara a EL CONSUMIDOR el monto a pagar por el servicio y ha proporcionado toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar.

EL PROVEEDOR y EL CONSUMIDOR suscriben este anexo por duplicado en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para los efectos legales a que haya lugar.

---

EL PROVEEDOR

---

EL CONSUMIDOR



**Cadena original del documento**  
SHA-256 | yKLGQI1h/ySO+x/nfJq9j3WBUE02+vQbJWUw59/Tguo= | 1721691108 | OSCAR ZAVALA ANGEL  
**Sello digital**  
eUtMR1FsMWgveVNPk3gvbmZKcTlqM1dCVUUwMit2UWJKV1V3NTkvVGd1bz18MTcyMTY5MTEwOA==